

# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RE. OO. 26 de Marzo de 1837 y 81 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .		1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .		1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .		2'00 "	

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Diputación Provincial de Córdoba

#### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Núm. 3.281

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de construcción segregadas del proyecto primitivo del camino vecinal DEL PUENTE SOBRE EL RIO CABRA EN LOS LLANOS DE MONTURQUE A ENLAZAR CON EL KM. 9 AL 10 DEL CAMINO VECINAL DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (pesetas 99.097'51) por lo que se anuncia la convocatoria de las mismas, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de los días de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día primero que resulte hábil después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo mi Presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nom-

brado al efecto por la Comisión y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de cuatro cincuenta pesetas con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el cinco por ciento (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta a sea la cantidad de cuatro mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (4.954'87 pesetas) la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de nueve mil novecientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (pesetas 9.909'75) importe del diez por ciento (10%) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras

será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonará al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dicho salario, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así

como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, Enrique Salinas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción segregadas del proyecto primitivo del camino vecinal DEL PUENTE SOBRE EL RIO CABRA EN LOS LLANOS DE MONTURQUE A ENLAZAR CON EL KM. 9 AL 10 DEL CAMINO VECINAL DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de cuatro mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, importe del cinco por ciento del Presupuesto que sirve de tipo a la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de

acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

### SECRETARIA

#### Negociado de Fomento

Núm. 3.282

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en once del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en los KMS. 1 al 2'668, ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUNILLAS», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (29.143'09), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de la Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día veinte y seis del próximo mes de Octubre o al siguiente día hábil, si, por cualquier circunstancia, dicho día no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Gestor nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes les interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que deba celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de la diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día veinte y cinco del citado mes, o el último que con anterioridad resultase hábil si éste no lo fuera; expidiéndose en papel de cuatro cincuenta pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; debiendo acompañarse a los plie-

gos, fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales el de MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (pesetas 1.457'15), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOS MIL NOVECIENTAS CATORCE PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (2.914'30), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) del dicho presupuesto como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses contados desde el día siguiente al en que haga quince, después de adjudicadas, definitivamente las subastas; y las unidades de obra ejecutada, se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobada por la Comisión Gestora provincial, con cargo a un crédito de la subvención del Estado para conservación de caminos en los años mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres que figura en el capítulo diecinueve RESULTAS, del vigente presupuesto hasta la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON SIETE y el resto con cargo al capítulo once artículo tercero, del igual concepto del presupuesto dicho.

El bastanteo del poder de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín Velasco Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán respecto, a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en la que si se señalan dichas remuneraciones mínimas o éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, sean estas inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y de todos los impuestos y timbres pro-

vinciales establecidos, en la cuantía señalada por las correspondientes ordenanzas; y a todos los gastos que origine la subasta al contratista.

Córdoba catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Presidente, Enrique Salinas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de..... con Cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para en subasta pública, de la reparación de explanación y firme y construcción en fábrica, en los kms. 1 al 2'669, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUNILLAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el Depósito de MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON QUINCE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del tipo de subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que se determine los salarios que abonarán por ellas.)

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 3.307

### ANUNCIO

No habiéndose consignado, por error, en el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL núm. 224, correspondiente al día de ayer, para contratar la reparación del camino vecinal DEL KM. 2 DE LA CARRETERA DEL KM. 109 DE LA DE MONTORO A RUTE A LA DE ENCINAS REALES A PRIEGO A LAGUNILLAS, la fecha en que habrá de celebrarse la subasta, se hace saber que la misma deberá tener lugar el día 19 del próximo mes de Octubre, si no resultase inhábil por cualquier circunstancia.

Córdoba 20 de Septiembre de 1944. — El Presidente, Enrique Salinas.

## Administración de Rentas Públicas

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.230

### Negociado de Utilidades

Se recuerda a todos los contribuyentes por Tarifa 1.<sup>a</sup> de Utilidades (sueldos), la obligación que tienen de presentar en este Negociado de Utilidades las correspondientes declaraciones trimestrales durante los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural; advirtiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado, serán sancionados con un recargo cuya cuantía no será inferior al diez por ciento del importe de la declaración, y, de no ser presentadas, con las responsabilidades reglamentarias.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 14 de Junio próximo pasado, página 4669, se advierte que cuantas declaraciones se presenten incluyendo beneficiarios por familia numerosa, deberán consignar éstos en declaración aparte, acompañando a la misma la documentación que en el citado Boletín se requiere, como tampoco lo serán aquéllas en las que se engloben las utilidades percibidas durante un período mayor al de un trimestre, o a falta de los datos que se requieren en los impresos oficiales.

Córdoba, 15 de Septiembre de 1944. — El Administrador, Alberto Vilar.

## Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

### Oficina Filatélica del Estado

Núm. 3.283

### CIRCULAR

Interesando, a la Oficina Filatélica del Estado conocer el número de sellos, planchas, dibujos, etc. referidos a emisiones realizadas por el Estado, las provincias o los Municipios, o cualquiera representación del poder público en territorio nacional, por la presente nota se requiere a las entidades o particulares de esta provincia que posean dichos signos, ya los tengan como dueños o en concepto de depósito o custodia, para que en el plazo más breve posible presenten o remitan a esta Delegación de Hacienda una relación de dichos efectos con las observaciones que en cada caso se juzguen pertinentes para la mayor ilustración dable al mejor servicio del objeto que queda expresado.

Córdoba 19 de Septiembre de 1944. — El Delegado de Hacienda, Benítez.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.259

Don Raafel Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 3.262

#### Pósito de Córdoba

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día once del presente mes de Septiembre, convocase por el presente a reparto, entre labradores necesitados, de la cantidad de dos mil doscientas ochenta pesetas y diecinueve céntimos, de que en efectivo dispone el Pósito de Córdoba, administrado por esta Excelentísima Corporación. Con atemperancia al Real Decreto de 7 de Enero de 1927 y demás disposiciones vigentes, el interés de los préstamos será del 5 por 100 anual. Las cantidades concedidas serán desde doscientas cincuenta pesetas a mil, por término de un año cuando la garantía sea personal, y de mil pesetas en adelante si fuese prendaria o hipotecaria, en cuyo caso el plazo podrá ser hasta el límite de diez años, exigiéndose el correspondiente seguro de incendios. Las prórrogas serán concedidas previo abono de los correspondientes intereses.

Las solicitudes habrán de ser entregadas en el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

El peticionario consignará en la solicitud, además de su nombre y apellidos, su vecindad, edad, estado, su condición de labrador, el fin agrícola a que destina el préstamo, señalándolo en forma concreta; el nombre y apellidos del fiador, la cantidad que pide y el tiempo del préstamo en relación con la cuantía de aquella y la cantidad de la fianza, observándose en todo caso las prescripciones del Real Decreto de siete de Enero de mil novecientos veintiseis.

Córdoba 18 de Septiembre de 1944. — El Alcalde Presidente del Pósito, A. Luna.

### HORNACHUELOS

Núm. 3.215

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don José Santisteban Ballesteros.  
Doña Carmen Gómez Montero.  
Don Rafael Meléndez Zamora.  
Don Amador Ortega Espejo.  
D. Luis Carbonell Trillo-Figueroa.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de las Flores  
Don Joaquín Santisteban Ballesteros.  
Doña Benilde Carcia Escobar.  
Don Andrés Agudo Gonzalez.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Hornachuelos a 14 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Rafael Meléndez. — El Secretario accidental, Enrique Fernández.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.222

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria el día doce del corriente mes, fué aprobado en principio un expediente de habilitación y suplementos de créditos por transferencia de un Capítulo a otro del presupuesto de gastos en vigor, el objeto de reforzar algunas de las consignaciones del mismo y cuyo expediente, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, queda expuesto al público en la Oficina de Intervención, por término de quince días a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario de conformidad con los preceptos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Hinojosa del Duque, 15 Septiembre 1944. — E. Luque.

### PEDROCHE

Núm. 3.227

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos que determina el art. 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche a 14 de Septiembre de 1944. — Juan García.

### FUENTE TOJAR

Núm. 3.239

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, siendo las afectadas las siguientes.

Del capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 4.ª, 3.000'00 pesetas,

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 1.600'00.

Total, 4.600'00.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 2.ª, 165'00.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 4.ª, 700'00.

Al capítulo 1.º, artículo 10.º, partida 6.ª, 300'00.

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 1.ª, 500'00.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 10.º, 1.000'00.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 11.ª, 100'00.

Al capítulo 18.º, artículo único, partida 1.ª, 1.835'00

Total, 4.600'00.

Fuente Tójar a 15 de Septiembre de 1944. — Rafael Cano.

### VALSEQUILLO

Núm. 3.240

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 de Agosto del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 2.500 pesetas a doña Carmen Pineda Camacho por medio del superávit de ejercicios anteriores queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valsequillo a 10 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Pedro Márquez.

Num. 3.266

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 de Julio del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 329'25 pesetas por medio de suplemento de crédito queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valsequillo a 15 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Pedro Márquez.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.263

El Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Modifica-

que instruyo por débitos de utilidades pertenecientes al pueblo de Belmez aperece la siguiente.

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apereciéndoles de que se dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Belmez según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal. — Nombres de los deudores y otros datos.

Francisco Bernal Granados 240 pesetas.

Encarnación Caballero Caballero 132 pesetas.

María Delgado Pérez 108'14 pesetas.

Belmez a 16 de Septiembre de 1944. — R. Beltrán.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.255

#### Ampliación plazo declaración cosecha 1944

Habiendo interesado algunas Juntas Agrícolas Locales ampliación del plazo para la declaración de cosecha, esta Jefatura Provincial ha tenido a bien acceder a lo solicitado, prorrogando el mismo hasta el 30 del corriente mes de Septiembre; debiendo poner en conocimiento de las Juntas Agrícolas y agricultores, que no se concederá nueva prórroga y serán impuestas las sanciones que proceda para aquellos casos que no se lleve a cabo la declaración de cosechas dentro del plazo fijado.

Córdoba a 18 de Septiembre de 1944. — El jefe provincial, José Leva.

ciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 8 días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros 8 días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1944 y para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 18 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 3.249

El Alcalde de Santa Eufemia, hace saber:

Que aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas y Tarifa de exacciones municipales que han de regir en este municipio durante los ejercicios de 1945 al 1949, en sesión del día 15 del actual, se exponen al público para oír reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo deseen.

#### ORDENANZAS Y TARIFAS QUE SE CITAN

Ordenanza de la participación municipal en la extinguida «Patente Nacional de Automóviles».

Idem para la recepción del 16 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana.

Idem del ingreso municipal sobre el suprimido impuesto de cédulas personales.

Idem del 15 por 100 en las cuotas del Tesoro en la contribución industrial y de Comercio.

Ordenanza del recargo municipal sobre la contribución industrial y de Comercio.

Idem sobre licencias para construcciones y obras.

Idem sobre el de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Idem sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilio particulares.

Idem para la aplicación del sello municipal.

Idem sobre el arbitrio del consumo de bebidas.

Idem sobre el arbitrio del consumo de carnes.

Idem para la imposición del arbitrio sobre los beneficios por consecuencia de las obras, instalaciones o servicios del Ayuntamiento.

Idem del arbitrio municipal sobre la venta de bebidas.

Idem del Reparto General de Utilidades.

Idem sobre la prestación personal y de transporte.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Eufemia 16 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Eliseo Romero.

#### BUJALANCE

Núm. 3.258

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Bujalance, hace saber:

Que encontrándose confeccionado y aprobado el Padrón del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal, correspondiente al año en curso, se participa a los contribuyentes que desde el día quince de Septiembre actual queda abierto el cobro, en período voluntario, del 2.º trimestre durante el plazo reglamentario que marca el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 16 de Septiembre de 1944. — José J. Sotomayor.

#### POSADAS

Núm. 3.256

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 9 del pasado mes de Agosto, la venta en pública subasta de 183-30 metros cuadrados de terreno en el sitio conocido por llanos del Cementerio, se hace público este acuerdo capitular a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales del 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento, sin perjuicio de la autorización superior reglamentaria, antes de llegar a la celebración de la subasta.

Posadas a 16 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

#### VILLAFRANCA

Núm. 3.286

Como Alcalde accidental de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del año actual de 1944 para el ejercicio próximo de 1945, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes,

podrán formularse ante dicha Corporación cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a 19 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Diego Torres.

Núm. 3.287

Como Alcalde Accidental de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que formados el Padrón o Matrícula para la exacción del derecho o tasa sobre desagües de edificios en la vía pública y terrenos del común, correspondiente al año actual de 1944, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Córdoba a 19 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, Diego Torres.

Núm. 3.288

Como Alcalde accidental de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que formado el reparto correspondiente para la exacción del derecho o tasa sobre guardería rural, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Villafranca de Córdoba 19 de Septiembre 1944. — El Alcalde, Diego Torres.

## JUZGADOS

#### RUTE

Núm. 3.301

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que doña Práxedes Ecija Cruz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad ha iniciado en este Juzgado expediente para inscribir a su nombre el dominio de la siguiente finca:

Veinte aranzadas y cuarta, equivalentes a siete hectáreas, sesenta áreas y sesenta y nueve centiáreas de tierra olivar, que es la parcela número dos del trance tercero nombrado Mayorazgo de los en que se dividió el Cortijo de las Pilas en el partido de Zambra de este término de Rute, lindando a Levante con olivar de don José Guerrero Tirado hoy los herederos de don Pedro Puerto Burgos llamados doña Carmen Puerto Sánchez y don Rafael

Puerto Toro, Norte olivar de los herederos de don Fernando María Osuna Cubillo hoy los herederos de don Práxedes M. Cruz Roldán su viuda doña María Josefa Jiménez Roldán, Poniente otros de don José Jiménez y servidumbre del Mayorazgo hoy los mismos herederos de don Práxedes M. Cruz Roldán su viuda doña María Josefa Jiménez Roldán y Sur mas de herederos de don Zacarías Jiménez Alcalá hoy los mismos herederos de don Práxedes M. Cruz su viuda doña María Josefa Jiménez Roldán. La adquirió de doña Damiana Ecija Narváez, viuda, de esta vecindad, por compra mediante escritura otorgada el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete ante el Notario que fué de esta villa don Cristóbal Lozano Comacho y se halla libre de cargas.

Y para cumplir los preceptos legales vigentes se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente anuncio, comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Rute a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis Gómez de Aranda y Serrano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### LORA DEL RIO

Núm. 3.206

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento a orden de la Excm. Audiencia Provincial de Sevilla referente a causa de este Juzgado número 26 de 1944 por hurto contra Antonio Moreno Contreras, se cita y llama por el presente a la fiadora de dicho procesado, doña Carmen Maldonado Romero, vecina de Córdoba, donde tuvo su domicilio en Arroyo Moro, Puerta de Sevilla, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río, a fin de ser requerida a la presentación de referido, para ser este reducido a prisión, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento en otro caso, de serle adjudicada al Estado la fianza de mil pesetas que consignó para garantizar la libertad provisional del expresado procesado, conforme dispone el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo y sin perjuicio, se requiere por el presente a la citada fiadora doña Carmen Maldonado Contreras, por el término y fines expresados anteriormente y bajo el apercibimiento que menciona.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente que firmo en Lora del Río a 13 de Septiembre de 1944. — El Secretario, Rafael Ballester.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA